



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncio se servirán previo pago

Número 76

Lunes 5 de Abril de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 68

Precio oficial de la harina y del pan

El precio que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por la harina que les sea suministrada durante el próximo mes de Abril, será el de pesetas 121,69 los 100 kilogramos sin sacco y puesta en fábrica.

Los precios de venta de las diferentes piezas de pan, para el mismo mes serán:

Pieza de 120 gramos,	0,30 pesetas.
Id. de 150 »	0,30 »
Id. de 200 »	0,30 »
Id. de 400 »	0,50 »
Id. de 600 »	0,75 »
Id. de 800 »	0,95 »

A los fabricantes de harinas, a los fines determinados en las normas 3.ª y 7.ª de la circular número 2, y consecuente con lo dispuesto en el apartado c) de la circular número 13, se les hace saber: que el coeficiente de transportes a aplicar en las liquidaciones es de una peseta con veinticinco céntimos en quintal métrico, y la cuota suplementaria a exigir a los panaderos sobre el «precio oficial» de la harina en concepto de beneficio por redondeos centesimales del precio del pan, es de seis pesetas con quince céntimos en quintal métrico.

También se hace saber que en el «precio oficial» de la harina van incluidos los sesenta céntimos que, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, autoriza el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 6 de Agosto de 1942 (*Boletín Oficial del Estado*, núme-

ro 200), a percibir por los fabricantes de harina.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de 0,60 pesetas por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Marzo de 1943.—El gobernador civil, presidente.

1.101

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente nacional de circulación de automóviles

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 75, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente nacional de circulación de automóviles del segundo trimestre del año en curso en esta capital y su provincia a partir del día 1 del próximo mes de Abril al día 15 del mismo, debiendo los contribuyentes por dicho tributo proveerse de la misma en dicho plazo en las oficinas recaudatorias permanentes de las capitales o cabezas de zonas respectivas, según su domicilio, sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza del mismo, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor en esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella los contribuyentes que figuren en los documentos cobratorios, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 dentro de los días 20 al 30 del citado mes de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente nacional de circulación de automóviles.

Valladolid, 30 de Marzo de 1943.—El tesorero de Hacienda, A Curteses.

1.098

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid

Negociado de Electricidad

NOTA-ANUNCIO

Don Juan Posadas Tejero, con domicilio en Valladolid, ha presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente en el pueblo de Santovenia, propiedad de la Electra Popular Vallisoletana, llegue hasta las inmediaciones del río Pisuerga, para servicios de varias fincas del peticionario.

El trazado de la línea referida parte de la existente ya citada, a pocos metros del núcleo de población de Santovenia, y contornea al pueblo hasta llegar al camino de la Iglesia al río, donde se establecerá una caseta con un transformador; desde este punto el trazado va derechamente hasta el pozo artesiano, inmediato al río Pisuerga en la finca del peticionario, donde termina la línea y se construirá otra caseta de transformación.

Se cruzarán las vías siguientes: Cañada que desde Santovenia va a la carretera de Valladolid a Santander; y camino de la Iglesia al río Pisuerga, y la línea eléctrica de baja tensión de don Nestorio Vázquez.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación suscrita por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho a imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de

Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías de los términos afectados por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 25 de Marzo de 1943.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

Relación de propietarios

1. Don Juan Posadas Tejero (petionario).
2. Don Nestorio Vázquez (línea de baja tensión trifásica).
3. Don Juan Posadas Tejero (petionario).
4. Don Nicomedes Sanz Ruiz de la Peña.
5. Cañada a la Carretera de Santander.
6. Don Juan Posadas Tejero (petionario).
7. Don Doroteo Arévalo.
8. Don Juan Posadas Tejero (petionario).
9. Doña Pilar Naneti.
10. Camino de la Iglesia al río.
11. Don Juan Posadas Tejero (petionario).
12. Camino a las eras.
13. Doña Pilar Naneti.
14. Don Marciano Andrés.
15. Don Nicomedes Sanz Ruiz de la Peña.
16. Don Juan Posadas Tejero (petionario).
17. Don Marciano Andrés.
18. Don Juan Posadas Tejero (petionario).
19. Don Jaime Vázquez.
20. Herederos de don Vicente Merino
21. Don Juan Posadas Tejero.

Valladolid 21 de Diciembre de 1942.—El técnico industrial, Pedro Sanchez.

1.079

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y el reglamento para su ejecución de 30 de Mayo de 1941 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46 del citado reglamento y, por conveniencia del servicio y experiencia del mismo, vengo a ordenar:

Primero. La comprobación periódica de Pesas y Medidas y aparatos de pesar, en breve dará principio en los pueblos de esta provincia, en cuyos Ayuntamientos, podrán, durante los días y horas que oportunamente se señalarán, presentar los útiles de pesar y medir, cuantas personas se hallen afectadas en este sentido.

Segundo. Terminado el plazo señalado se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acú-

dido a la oficina en el Ayuntamiento, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el citado artículo del reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las básculas puentes, que satisfarán derechos sencillos, quedando el dueño obligado a facilitar a los ingenieros de la Jefatura, o ayudantes que por la Delegación realice el servicio, un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en total sea, por lo menos, la cuarta parte del alcance de la báscula y el lastre necesario, el cual no devengará derechos, a no ser que el propietario no se proveyera de las pesas indicadas, en cuyo caso, los derechos serán de una peseta por cada cien kilogramos hasta obtener la cuarta parte del alcance normal de la báscula o romana.

Tercero. Una vez que se dé por terminada la contrastación y visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el correspondiente artículo del Código penal y en las correcciones administrativas a que hubiere lugar.

Cuarto. Las operaciones de comprobación y contrastación y visita ordinaria, así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido reglamento de 30 de Mayo de 1941, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 7 de Junio de 1941.

Recomiendo a todos los agentes de mi Autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al comercio y público en general.

Valladolid, 26 de Marzo de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.055

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia, los siguientes acuerdos tomados por esta Junta en la sesión celebrada el día 24 de Marzo del año en curso:

Informar favorablemente expedientes de los Ayuntamientos de Palazuelo de Vedija, que solicita la creación de dos nuevas escuelas de carácter unitario, una de niños y otra de niñas, y de Hornillos, que solicita el desdoble de la escuela mixta hoy existente, mediante la creación de una nueva escuela de niñas.

Conceder las siguientes licencias: treinta días por enfermedad, a doña Encarnación Caballero de la Vega, maestra de San Llorente, y por igual período de tiempo, a don Casimiro Alfonso Gago Alonso, maestro de «Gonzalo de Córdoba» (Valladolid); a doña Alejandrina Obispo González, maestra de La Seca, el tercer mes de licencia, sin sueldo, y a doña María Cruz Bariego Mellado, los cuarenta primeros y segundos días de licencia por alumbramiento.

Desestimar instancia de doña Natalia Lucas Hernández, maestra de Moraleja de las Panaderas, en solicitud de licen-

cia por enfermedad, por no hallarse al frente de su destino, y que se le retengan los haberes, hasta tanto quede justificada su situación.

Le retengan los haberes a don Primitivo Fernández y Fernández, maestro de Castrillo, Tejeriego, por haberse ausentado de su destino, según comunicación del alcalde de dicha localidad.

Dar de baja en la lista de aspirantes a interinidades a doña Beatriz Martín Sáiz y doña Benedicta del Dujo González, por no tomar posesión de las escuelas de Vega de Ruiponce y Aguasal, respectivamente, para las que habían sido nombradas.

Dar por reintegrada a la escuela de Aldea de San Miguel, según comunicación que obra en poder del inspector jefe de Primera Enseñanza, a doña Isabel Villafañila Aguado, maestra de dicha localidad.

Admitir reclamación formulada por doña Julia Herrero Martín, sobre nombramiento de sustituta para la escuela de Castronuño, dejando sin efecto el que anteriormente se hizo a favor de doña Carmen Fernández Cercas, para esta localidad, y se nombre en su lugar a la referida doña Julia Herreros, anulando en consecuencia el nombramiento de esta señora para la escuela de Aguasal.

Darse por enterada de los nombramientos hechos por la Comisión Permanente a favor de don Edesio Velasco Vázquez, reingresado por revisión de expediente, de maestro propietario provisional para la escuela de Castrillo Tejeriego, y de doña Juana Palazuelos Cortés, de maestra sustituta para la escuela de Vega de Ruiponce, y el de doña Julia Herrero Martín, para la de Aguasal.

Por el secretario de la Junta se da cuenta de comunicación de la Dirección General referente a consignación de crédito para sustitutos de los maestros incorporados a la División Azul, y se acuerda se expidan los correspondientes nombramientos.

Que se dé cumplimiento, a la vista de las comunicaciones de los maestros que se encuentran adcritos a otros servicios que no sean los de la escuela, de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de Febrero de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 22), y que se extiendan los correspondientes nombramientos de interinos-sustitutos.

Expedir los siguientes nombramientos de maestros interinos-sustitutos con el sueldo de entrada del titular a favor de los señores que a continuación se expresan, y para las escuelas que se indican: don Angel Jiménez Rodríguez, para escuela de Nava del Rey; don Mariño Burgos Bergaz, Villalba de los Alcores; don José Luis Hernández Ortega, Cubillas de Santa Marta; don José María Román Martínez, Santibáñez de Valcorba; don Antonio Porcel Seoane, Peñafiel; don Francisco Pérez Alonso, Alcazarén; don Manuel Alonso Andrés, Fombellida.

Maestras: doña Angelés Naviera Araujo, para la escuela de Tordesillas; doña Benedicta del Dujo González, Gordaliza de la Loma; doña Sirena L. Pando Nariros, Traspinedo; doña María del Rosario Paderna Durantez, Villarmentero de Esgueva; doña Silvana del Bosque García, Arrabal de Portillo; doña María Visitación Gómez Sánchez, Olivares de Duero; doña Ricarda Monclús Lázaro,

Pozal de Gallinas; doña Teófila de Godos Solturas, Benafarces; doña Trinidad López Siscar, Villavellid; interina sustituta por tres meses, a doña Casimira García Sánchez, para la escuela de Wamba. Sustituta con la mitad del sueldo de la maestra titular, doña Jesusa Valencia Martín, para la escuela de Aguasal.

El señor secretario presenta la siguiente moción, que es aprobada:

En vista de las frecuentes renunciaciones de maestros interinos o sustitutos, lo que perturba grandemente el normal desarrollo de la enseñanza, toda vez que estas renunciaciones en su mayor parte, bajo pretendida justificación de causa no se hacen hasta el momento de conocer la localidad de la escuela que les ha correspondido, originando así un retraso en el funcionamiento de las clases, que a veces ha llegado a los dos meses desde el día del cese del que la regentaba hasta la fecha de posesión del que nuevamente se ha hecho cargo, perjudicando igualmente el buen funcionamiento administrativo de la Sección; teniendo en cuenta que el artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938 determina que la aceptación del nombramiento de maestro interino y la toma de posesión son obligatorios bajo pena de inhabilitación por un año, se propone:

1.º Los maestros que por causa plenamente justificada no puedan tomar posesión del destino, lo manifestarán en instancia dirigida al presidente de la Junta provincial acompañando los documentos probatorios, en el plazo de cuatro días a partir del en que reciban la credencial; causarán baja en la lista sin nota en el expediente.

2.º Los maestros que no tomaran posesión del destino, sin motivo alguno que lo justifique, en el plazo de diez días a partir del en que reciban la credencial, se les aplicará la sanción determinada en el referido artículo 51 de la mencionada Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, y se pasará la nota en su expediente personal.

La credencial se remitirá, si el maestro reside fuera de esta provincia, por conducto del jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza a cuya demarcación corresponda; y si en esta provincia, por conducto del alcalde de la localidad de su residencia, los títulos administrativos se enviarán a esta última autoridad local. En el caso de que la credencial fuera devuelta por no hallarse el maestro en el lugar indicado en la instancia, cuyo cambio de residencia está obligado a comunicar, se anulará el nombramiento, siendo baja en la lista y sin derecho a ulterior reclamación.

Con el mismo fin de que la enseñanza sufra la menor interrupción, en aquellos casos de que el maestro se vea obligado a solicitar licencia por enfermedad u otras causas, las instancias serán devueltas, una vez conocido el informe de la Inspección, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

De todos los nombramientos e incidencias, la Secretaría de la Junta dará cuenta en la primera sesión a celebrar.

Valladolid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario.

1.089

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al año 1942, se expone al público por quince días, para oír reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 17 de Marzo de 1943.—El alcalde, V. Martín.

968

Castrodeza

Terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1942, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por quince días para oír reclamaciones.

Castrodeza, 20 de Marzo de 1943.—El alcalde, Angel Casado.

1.016

Pollos

Los contribuyentes de este término municipal, que tengan alteración en sus riquezas catastrada y edificios solares, presentarán las correspondientes relaciones, con los documentos justificativos de la traslación de dominio y pago

de Derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo.

Pollos, 20 de Marzo de 1943.—El alcalde, Mariano Campos.

1.005

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NAVA DEL REY

Don José Larrumbe Maldonado, juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que por la policía judicial en general se proceda a la busca y captura de Rafael Pastor Torno, de cincuenta y cuatro años de edad, el cual se presume tuvo su domicilio en Alicante y en su calle de Villavieja; número 65, y cuyas demás circunstancias se ignoran, poniéndole a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por auto de 20 de Enero dictado en el sumario que instruyo con el número 3 del corriente año, por el delito de estafa.

Dado en Nava del Rey, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—José Larrumbe.—El secretario judicial, José de Torre.

1.067



Los impositores de la CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE VALLADOLID, pueden operar indistintamente en cualquiera de sus oficinas de la Central o Sucursales.

OFICINAS: Central, PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

SUCURSALES: En la Capital, Duque de la Victoria, 27 y en Medina del Campo

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Olmedo

ANUNCIO

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1938 a 1942 y pueblo de San Miguel del Arroyo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen referidas notificaciones por medio de anuncios en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que caso de no hacerlo serán suplidos a su costa. Igualmente se les requiere para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Juan Casado. — Débito, 18,22 pesetas de principal.

Una viña a Colmenar, de 37 áreas y 6 centiáreas; que linda al Norte, Angel Frutos Renedo; Sur, Ayuntamiento; Este, camino de Hortilloso, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Cayetano Cisneros. — Débito, 10,92 pesetas de principal.

Una tierra a Pradejón, de 55 áreas y 4 centiáreas; que linda al Norte y Este, Ursicina Muñoz Esteban; Sur, término de Cogeces de Iscar, y Oeste, Mariano Sastre Frutos.

Deudor, don Inocencio García Martín. Débito, 24,30 pesetas de principal.

Una tierra a Varconejero, de 75 áreas y

99 centiáreas; que linda al Norte, Pablo García; Sur, Aquilino Pérez; Este, Esteban Mena, y Oeste, Domingo Martín.

Deudor, don Máximo González. —Débito, 9,09 pesetas de principal.

Una tierra a Valcorbilla, de 28 áreas y 6 centiáreas; que linda al Norte, camino de Cogeces de Iscar a San Miguel del Arroyo; Sur, Anacleto Sanz; Este, Robustiano Velasco García, y Oeste, Bonifacio Gómez.

Deudor, don Angel San Martín. —Débito, 64,09 pesetas de principal.

Una tierra a Melguera, de 45 áreas y 86 centiáreas; que linda al Norte, Dionisio Velasco Velasco; Sur y Este, Sandalio Blanco, y Oeste, Vicente Olmedilla.

Deudora, doña Rufina Sastre Muñoz. Débito, 38,64 pesetas de principal.

Una viña a Peña, de 36 áreas y 69 centiáreas; que linda Norte, Evaristo Sastre Sastre; Este, Nemesio Alvarez López; Sur, Emeterio Alvarez Izquierdo, y Oeste, Nemesio Alvarez López.

Deudor, don Domingo Velasco. —Débito, 15,47 pesetas de principal.

Una tierra a Dehesa, de 7 áreas y 30 centiáreas; que linda Norte, camino de la Dehesa; Este, Ayuntamiento; Sur, Capellanía, y Oeste, el Ayuntamiento.

Deudor, don Nicolás Velasco. —Débito, 49,38 pesetas de principal.

Una tierra a Carteras, de 56 áreas y 11 centiáreas; que linda Norte, senda del Hoyo del Polo; Este, Pedro Velasco Sayalero; Sur, Tomás Gómez Velasco y Oeste, Francisco Velasco.

Deudora, doña Pascuala Velasco Arribas. —Débito, 26,72 pesetas de principal.

Una tierra a La Rosa, de 28 áreas y 6 centiáreas; que linda al Norte, Zenón Martín; Este, Práxedes Diéguez; Sur, el Ayuntamiento, y Oeste, Raimundo Frutos.

Deudor, don Jenaro Vicente. —Débito, 95,61 pesetas de principal.

Una tierra a Valle Casarejos, de 21 áreas y 42 centiáreas; que linda Norte, Hermógenes Frutos; Este, Felipe Arranz; Sur, Sotero Fuertes, y Oeste, Feliciano Sanz Velasco.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 30 de Diciembre de 1942. — Zenón Ortega.

574

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1939 a 1941 y pueblo de Quintanilla del Molar, se ha dictado la siguiente:

Providencia. —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por

ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Saturnino Alonso. —Débito, 4,16 pesetas.

Una tierra en este término a senda de Pozos, de 57-65 áreas; linda Norte, Andrés Alonso; Este, herederos de Manuel Martínez; Sur, Luis García, y Oeste, Diego Bécares.

Deudor, don Simón Asensio González. —Débito, 4,53 pesetas.

Una tierra en este término a la Vega, de 14-12 áreas; linda Norte, Basilio Carricajo; Este, Paula Carnero, Sur, camino de Roales, y Oeste, Victorino Burón.

Deudor, don Isidro Burón. —Débito, 8,41 pesetas.

Una viña en este término a senda del Blanco, de 35-90 áreas; linda Norte, Basilio Carricajo; Este, Ramón Bolaños; Sur, Duque Peñaranda, y Oeste, Ángela Caramazana.

Deudor, don Pablo Fernández Alonso. Débito 11,39 pesetas.

Una tierra en este término a El Aguzal, de 17-94 áreas; linda Norte, Teresa Martínez; Este, Francisco Torres; Sur, senda de los Hueveros, y Oeste, Juan y Pilar Ovejero.

Deudora, doña Manuela González. —Débito, 3,22 pesetas.

Una viña en este término a Frontecha, de 25-36 áreas; linda Norte, Felipe Moro; Este, Andrés Blanco, y Sur y Oeste, Fermína López.

Deudora, doña María González Cañbano. —Débito, 2,30 pesetas.

Una viña en este término a senda del Llágano, de 6-84 áreas; linda Norte y Oeste, Consolación Lera; Este, Nicolás de la Torre, y Sur, senda del Llágano.

Deudor, don Cipriano Méndez Chamorro. —Débito, 1,73 pesetas.

Una tierra en este término a Teso la Cabaña, de 13-56 áreas; linda Norte, Ángel del Campo; Este, Ecequiel López, y Sur y Oeste, Perfecto Quijada.

Deudor, don Felipe Moro Rodríguez. Débito, 184,40 pesetas.

Una tierra en este término a senda Panaderos, de 68-44 áreas; linda Norte, Manuel Palazuelo; Este, Rosalina Núñez; Sur, Felipe Moro, y Oeste, Gerardo Rubio.

Deudor, don Matías Núñez. —Débito, 8,81 pesetas.

Una viña en este término a la Calzada, de 20-05 áreas; linda Norte, Inocencio de Santiago; Este, Matías López; Sur, senda, y Oeste, Manuel Merino.

Deudor, don Matías Núñez Huerga. —Débito, 6,65 pesetas.

Una viña en este término a la Calzada, de 20-05 áreas; linda Norte, Matías López; Este, camino viejo de Vega a Valderas; Sur, Manuel Merino, y Oeste, Inocencio de Santiago.

Deudores, herederos de don Rufino Ovejero Gómez. —Débito, 271,44 pesetas.

Una tierra en este término a Atalaya, de 10-00-50 hectáreas; linda Norte, Carlota González; Este, camino de Roales; Sur, Felicísimo Bécares, y Oeste, José Rodríguez.

Deudor, don Benigno Paino. —Débito, 5,92 pesetas.

Una tierra en este término a camino viejo de Valderas, de 25-79 áreas; linda

Norte, Isaac Bolaños; Este, Manuel Palazuelo; Sur, Bruna Tirados, y Oeste, Amós Moro.

Deudor, don Estanislao Paino Centeno. —Débito, 109,36 pesetas.

Una tierra en este término a camino de Valderas, de 62-63 áreas; linda Norte, Antonia Burón; Este, camino Vega Villalobos; Sur, herederos de César Vega, y Oeste, Inocencio López.

Deudora, doña Manuela Rodríguez. —Débito, 19,37 pesetas.

Una viña en este término a El Silbato, de 14-49 áreas; linda Norte, Gaspar Blanco; Este, Fernando López; Sur, Antonia Burón, y Oeste, Manuel Fernández.

Deudora, viuda de don Ricardo Rodríguez. —Débito, 46,30 pesetas.

Una tierra en este término a camino Valdescorriel, de 2-30-61 hectáreas; linda Norte, Inocencio Burón; Este, José Alonso; Sur, Teodora Marbán, y Oeste, camino de Valdescorriel.

Deudor, don Amadeo Sillero Burón. —Débito, 20 pesetas.

Una tierra en este término a senda Espino de 1-01-33 hectáreas; linda Norte, Gaspar González; Este, camino Villalobos; Sur, término de Vega Villalobos, y Oeste, Luis Rodríguez.

Deudora, doña M.^a Angeles Sillero Burón. —Débito, 0,76 pesetas.

Una viña en este término a San Andrés, de 3-38 áreas; linda Norte, Gregorio Ferosmo; Este, Nicanor Ferosmo; Sur, término de Vega Villalobos, y Oeste, Conrado Diez.

Deudora, doña Carmen Vega Alvarez. Débito, 0,83 pesetas.

Una viña en este término a El Llágano de 10-99 áreas; linda Norte, Pedro Fernández; Este, Francisco Revilla; Sur, senda del Carmelo, y Oeste, senda del Llágano.

Deudor, don Manuel Villar. —Débito, 5,15 pesetas.

Una viña en este término a Calzada, de 6-68 áreas; linda Norte, Atanasio Carmona; Este, Inocencio de Santillana; Sur, Tomás García, y Oeste, senda.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Quintanilla del Molar, 14 de Enero de 1943. —Saturnino Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial